DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	10 DE JUNIO DE 2026
1.2 SECTOR:	40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
1.3 PROGRAMA:	4003 – ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390022
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS / GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES EDL MUNICIPIO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SIETE (7) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO EN LAS VEREDAS DE GUAFAL PINTADO, BELGRADO, LAS BRISAS, MARARABE, LA GUINEA, SANTA MARÍA DEL PALMARITO Y GUAYANAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE"
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes (Según censo nacional de población y vivienda vigencia 2018), área urbana y rural. A corte junio 30 de 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Dieciocho Mil Trescientos Cuatro (18.304) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte de la vigencia 2025.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390022 – Proyecto: Prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Maní, Casanare
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.40.03.01

2.3 FUENTE:	1.2.3.1.16 Impuestos de transporte por Oleoducto y Gaseoducto 1.2.4.3.04 1.2.4.3.04 SGP- Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4,5 y 6

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, dentro de las cuales se encuentran el acceso al agua potable y al saneamiento básico, elementos fundamentales para la vida humana. En este sentido, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual forma, el artículo 311 señala que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, fijando como objetivo prioritario la atención de las necesidades insatisfechas en sectores como la salud, la educación, el saneamiento ambiental y el acceso al agua potable. Este mandato reafirma el compromiso del Estado colombiano con la garantía de los derechos fundamentales y la promoción de un desarrollo integral, equitativo e incluyente, especialmente en favor de las poblaciones más vulnerables.

En cumplimiento de estos principios, la Administración Municipal de Maní, en el marco del Plan de Desarrollo "Siempre Firmes con Maní 2024–2027", ha definido estrategias orientadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de agua potable y saneamiento básico, con especial énfasis en el sector rural, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al desarrollo sostenible del territorio.

El acceso al agua potable ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional como un derecho fundamental, el cual implica que el recurso destinado al consumo humano debe ser suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible. En consecuencia, el suministro de agua apta para el consumo humano requiere el cumplimiento de condiciones físicas, químicas y microbiológicas que garanticen la ausencia de contaminantes que puedan representar riesgos para la salud pública.

En concordancia con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015, el municipio tiene la responsabilidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, garantizando su calidad, continuidad y cobertura, especialmente en las zonas rurales donde se presentan mayores dificultades de acceso.

En el municipio de Maní, la población rural se abastece principalmente a través de sistemas de acueductos veredales ubicados en sectores como Mararabe, La Guinea, Guafal Pintado, Belgrado, Las

Brisas, Guayanas y Santa María del Palmarito. Aunque estos sistemas se encuentran en funcionamiento, presentan necesidades recurrentes de mantenimiento, reparación y reposición de componentes, debido al desgaste natural de la infraestructura, fallas en las redes de distribución y limitaciones en algunos elementos operativos.

De acuerdo con las visitas técnicas realizadas por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, se han identificado deficiencias en los sistemas de distribución, así como restricciones en la operación de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), situaciones que pueden afectar la continuidad del servicio y la calidad del agua suministrada a las comunidades. Adicionalmente, se hace necesario atender compromisos adquiridos con entes de control relacionados con el mejoramiento de los sistemas de acueducto rural.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con la disponibilidad inmediata de materiales, insumos, elementos de saneamiento básico y componentes eléctricos que permitan atender de manera oportuna las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación de daños en los sistemas de acueducto veredal. Asimismo, se requiere disponer de elementos eléctricos destinados a garantizar la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable, asegurando su correcta operación y continuidad del servicio.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la adquisición de dichos materiales e insumos, con el fin de mantener un stock en bodega que facilite la intervención inmediata en los sistemas activos del municipio, garantizando la continuidad del servicio, la reducción de los tiempos de respuesta ante fallas y el cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano.

Esta acción se encuentra alineada con el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Sector 40) y con el programa orientado a garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, el cual contempla la optimización, mantenimiento, reposición de redes y fortalecimiento operativo de los sistemas de acueducto, incluyendo la dotación de equipos e insumos necesarios para su adecuada operación.

En consecuencia, la presente necesidad tiene como propósito fortalecer la capacidad operativa del municipio, para garantizar un servicio de agua potable eficiente, continuo y de calidad en las zonas rurales, contribuyendo al bienestar general, la salud pública y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

"SUMINISTRO DE MATERIALES FONTANERÍA, ELÉCTRICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE."

4.1 CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121626	Fusible de media tensión
39000000	- Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121626	Fusible de media tensión
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26120000	Alambres y cables eléctricos y arneses	26121600	Cable eléctrico y accesorios	26121603	Cable de control
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	- Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121634	Supresores de sobretensiones
39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminado	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121621	Accesorios y aparatos de protección contra rayos
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	- Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121500	Controles eléctricos y accesorios	39121529	Contactores
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	- Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121500	Controles eléctricos y accesorios	39121521	Controles de arranque de motor
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121610	Supresores de sobretensiones

39000000	componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121613	Conjuntos o dispositivos de polo tierra
13000000	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómericos	13110000	Resinas y colofonias y demás materiales derivados de resinas	13111300	Espumas	13111309	Espuma de poliuretano
41000000	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000	- Instrumentos de medición, observación y ensayo	41116100	Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y estándares	41116116	Kits o suministros de pruebas ambientales
41000000	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000	- Instrumentos de medición, observación y ensayo	41116100	Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y estándares	41116105	Reactivos o soluciones químicas
41000000	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000	Instrumentos de medición, observación y ensayo	41116100	Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y estándares	41116105	Reactivos o soluciones químicas
39000000	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39120000	Equipos y componentes y suministros eléctricos	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos	39121602	Disyuntores magnéticos
40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40170000	Tuberías y accesorios de tubería	40172800	Codos de tubería	40172808	Codo de tubería de plástico PVC
20000000	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	20110000	Equipos de perforación y explotación de pozos	20122000	Equipo de prueba y Accesorios	20122361	Válvula de pie
40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40170000	Tuberías y accesorios de tubería	40173600	Acoplamientos reductores de tubería	40171700	Adaptadores de tubos
40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40170000	Tuberías y accesorios de tubería	40174900	Uniones de tuberías	40174909	Uniones para tubos de plástico PVC

40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40170000	Tuberías y accesorios de tubería	40173600	Acoplamientos reductores de tubería	40173608	Acoplamiento reductor para tubos de plástico pvc
40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40140000	Distribución de fluidos y gases	40141600	Válvulas	40141607	Válvulas de bola
31000000	Componentes de Manufactura y Suministros	31200000	Adhesivos y selladores	31201600	Adhesivos	31201610	pegamentos
47000000	Equipos y suministró para limpieza	47120000	Equipo de aseo	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	47131820	Limpiadores derivados del petróleo
31000000	Componentes y Suministros de Manufactura	31200000	Adhesivos y selladores	31201500	Cinta adhesiva	31201514	Cinta de sellado de hilo de poli tetrafluoretileno (ptfe)
27000000	Herramientas y Maquinaria General	271115	Herramientas de corte manual	27111508	Sierras manuales	27111508	Marco de segueta (arco de sierra para metal)
27000000	Herramientas y Maquinaria General	27110000	Herramientas manuales	27111500	Herramientas de corte, crimpado y punzonado	27111552	Segueta
47000000	Equipo y Suministros de Limpieza	47130000	Suministros de limpieza y conserjería	47131500	Trapos y paños de limpieza y toallitas	47131501	Trapos
27000000	Herramienta y maquinaria general	27110000	herramienta de mano	27112400	herramienta inserción y ajuste	27111723	Llaves de tubo
27000000	Herramienta y maquinaria general	27110000	Herramienta de mano	27112400	Herramientas de inserción y ajuste	27111720	Llave manual en t para grifos

4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Están contenidos en los requerimientos descritos EN EL ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, todos los materiales, elementos que se adquieran, deben ser reconocidos en el mercado como de primera calidad y por este motivo deben estar homologados. Teniendo en cuenta que son elementos de uso en una instalación eléctrica deben cumplir con los parámetros de establecidos en el RETIE - Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

4.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a:

1. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Efectuar la entrega total de los bienes en el plazo contractual y en los horarios establecidos por la entidad, dicha entrega será realizada en el almacén de la alcaldía municipal ubicada en la calle 18 N° 3 – 80de la actual nomenclatura urbana de Maní – Casanare y cumpliendo con las normas de seguridad industrial y ambiental vigentes.
3. Los bienes entregados deberán cumplir con la descripción de los mismos y deberán ajustarse a las condiciones de cantidad y especificaciones requeridas por el municipio de Maní en las fichas técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las mismas.
4. Realizar cambio de los productos que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el municipio.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las exigencias que el municipio consigno en el estudio previo y en los pliegos de condiciones.
6. Preparar, transportar y entregar los elementos de modo que estén protegidos contra perdidas, daños y deterioros durante el transporte, cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible con su contenido.
7. De presentarse devoluciones por calidad, defectos o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea la responsabilidad de la devolución.
8. Atender con oportunidad las observaciones, sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.
9. Asignar una persona responsable para la entrega de los implementos requeridos por la administración local.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la Administración Municipal.
2. Realizar una (1) sola entrega de los materiales, respetando las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta dentro del plazo previsto para su cumplimiento, según los elementos establecidos en el grupo que haya sido adjudicado, acompañados de la respectiva factura.
3. Garantizar la calidad de los productos respetando los empaques originales, en su defecto reemplazar los bienes que presenten defectos en su funcionalidad, componentes, o cuya caducidad haya expirado o no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, entregándolos en excelentes condiciones.
4. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
7. Suscribir las actas que se requieran en la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar los pagos al Sistema de seguridad Social.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
10. Rendir informes oportunamente anexando evidencias (planillas, registro fotográfico, actas y demás documentos generados en las actividades).
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboré para la ejecución del Contrato, según sean solicitados por el Supervisor.

4.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción
2. Ejercer a través del jefe de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Municipio de Maní - Casanare la supervisión del contrato.
3. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
4. Aprobar las actas generadas del contrato.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE:** ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SUSTENTADO EN EL AGUA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- ✓ **SECTOR:** 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
- ✓ **PROGRAMA**: 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- ✓ **PROYECTO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE
- ✓ **CÓDIGO BPIN**: 2024851390022.
- ✓ **INDICADOR DE RESULTADO**: ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS
- ✓ **META DE PRODUCTO**: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SIETE (07) SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requieren de licencias o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Acuerdo 015 Estatuto de Renta y régimen procedimental y sancionatorio de noviembre 29 de 2012.
- Acuerdo No.17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare".
- Acuerdo No. 11 de julio 11 del 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal".
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.

- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".
- Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

5.4 ESTUDIO DEL SECTOR: Ver anexo del Sector

6. SOPORTE ECONÓMICO:

El municipio de Maní a través de la secretaria de Obras Públicas y Transporte, realizó estudio de precios y mercado mediante la solicitud de cotización de los bienes a adquirir con empresas reconocidas a nivel municipal y regional mediante él envió de oficios, dichas solicitudes de cotización se relacionan a continuación, así:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
EMPRESA COTIZANTE	**FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN**
CIS FERRECONSTRUCCIONES S.A.S	06 de marzo de 2026
ORLANDO ALFONSO RODRIGUEZ LARA	
SSB DESARROLLO S.A.S	

De las solicitudes realizadas se recibió cotización por parte de las siguientes empresas:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN
CIS FERRECONSTRUCCIONES S.A.S	12 de mayo 2026
ORLANDO ALFONSO RODRIGUEZ LARA	13 de mayo 2026
SSB DESARROLLO S.A.S	12 de mayo 2026

El Municipio a través de la Secretaría de Obras públicas y transporte para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante

la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. M/CTE (43.922.416.48)**

Ver anexo Presupuesto oficial.

Valor que también incluye todos los costos y gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por la normativa nacional vigente, así como aquellos contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Maní, garantías, costos directos e indirectos, etc.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTÍCULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5)
Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparente y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función Administrativa.

8. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO

Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

9.LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o MiPymes nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

►Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

►Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

►Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Departamento de Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a MiPymes la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente puede ser una persona natural o jurídica inscrita en la cámara de comercio, que dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea, sea "Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados", las cuales deben estar contempladas en el Registro Único Tributario y en el certificado de matrícula mercantil,

El contratista debe acredite mediante la ejecución de máximo dos (02) contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y/o actividades relacionadas con el servicio de suministro de material eléctrico, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a tres veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV de la presente convocatoria.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes
exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección

12.1. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

13.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo matriz de riesgo).

13.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento del bien	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

14 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

15.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
15.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
15.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE SUMINISTRO
15.3 OBJETO A CONTRATAR:	"SUMINISTRO DE MATERIALES FONTANERÍA, ELÉCTRICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE."
15.4 PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
15.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
16. PRESUPUESTO	
16.1 PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. M/CTE (43.922.416.48)
16.2 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Maní - Casanare cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación de factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y acreditación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (Salud, pensión, riesgo laborales aportes parafiscales, a que haya a lugar.

16.3 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
16.4 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	SERA EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

17. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico.	**Vo. Bo.**	Revisó y aprobó, soporte económico y técnico.
LEYLA CANO CALIXTO Profesional Universitario – SOPT	**ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Profesional Jurídico de Apoyo – OAJ	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

18. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

19. Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO

APROBÓ:

EDWIN JAYET BARRERA MORENO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES FONTANERÍA, ELÉCTRICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE".